



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 3

ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2022-CM-MPC

Calca, 13 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 11 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto del Saneamiento Físico de Predios de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al igual la norma precisada, Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su Capítulo II Patrimonio Municipal, Artículo 55°: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, en su Artículo 56° Bienes de Propiedad Municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados, y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. Artículo 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES: Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa. Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual precisa en su Artículo 5° Vinculación con las Entidades del SNBE. 5.1 El SNBE vincula a todas las entidades que lo integran, en los términos establecidos en el TUO de la Ley, en el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto del otorgamiento de derechos, a través de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los predios estatales, así como, de las acciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación, preservando su coherencia y racionalidad. 5.2 La identificación de las entidades que conforman el SNBE se efectúa mediante resolución del ente rector, tomándose en consideración las bases de datos oficiales del Estado. El Artículo 13° Vinculación con los Gobiernos Locales: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 (...). 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, complementariamente a lo precedentemente regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del Reglamento de la Ley N° 29151, se tiene lo establecido por el Artículo 57° numeral 57.4: Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias la norma acotada se tiene el Artículo 243° Actos Materia de Saneamiento Físico Legal: (...) 1. Primera inscripción de dominio: respecto de predios o inmuebles que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP y cumplen las condiciones que dispone el Artículo 36° y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley. Se incluye bajo este mecanismo, cuando el titular del predio no inscrito ha cedido su posesión o cualquier otro





GESTIÓN
2019 - 2022

derecho a favor del Estado. 2. Inscripción de dominio: respecto de predios o inmuebles inscritos adquiridos por la entidad de particulares u otras entidades mediante título que conste en documento de fecha cierta (...);

Que, al igual el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 260° Saneamiento de los Predios e Inmuebles Municipales: 260.1 Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo. 260.2 En la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del Artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. 260.3 En el caso de los predios e inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo;

Que, del Informe N°45-2022-OEC-MPC/EJEQ de fecha 20 de Setiembre del 2022, emitido por el Responsable del Saneamiento Físico Legal de Predios de propiedad de la Municipalidad, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2020-A-MPC, el cual recae en el Abog. Edison Julio Enciso Quispe, quien hace de conocimiento que se tiene cinco (05) Predios que se encuentran pendientes de iniciar el Saneamiento Físico Legal correspondiente en salvaguarda de los bienes públicos municipales, los cuales los refiere según el detalle siguiente:

PREDIO	PARTIDA REGISTRAL	USO ACTUAL	ACTOS DE SANEAMIENTO
Predio ACCOSCA 22,235 75 M2 Sector Accosca - Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Centro de Acopio de plantas silvestres Originarias de la Provincia de Calca	INMATRICULACION
Predio URCO 3,671 53 M2 Sector - Urco - Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Centro de Acopio de plantas silvestres Originarias de la Provincia de Calca	INMATRICULACION
Predio PARQUE TARACHAYOC 187 97 M2 Calle Inclan S/N Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Parque Público	INMATRICULACION
Predio MATRIZ 1,316 14 M2 Calle Ucayali S/N Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Via de Acceso Público	INMATRICULACION
Predio Mercado de Productores de URCO 7,576 28 M2 Av. Viscanota S/N - Distrito y Provincia de Calca - Cusco	INSCRITO DERECHO y ACCIONES	Mercado de Abastos	INDEPENDIZACION
Predio PARQUE ARRIERO 546 45 M2 Sector de Ccumurumi S/N I Distrito y Provincia de Calca	NO INSCRITO	Parque Público	INMATRICULACION

Que, con Informe N° 0186-2022-DPyMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 29 de Setiembre del 2022, la Jefa de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, informa que existiendo Predios de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca no inscritos en Registros Públicos, en algunos casos indica, falta hacer la independización y otros terrenos se encuentran en peligro de ser invadidos por terceras personas, por lo que remite la relación de los predios para efectuar el saneamiento Físico Legal, para lo cual en cumplimiento al Artículo 260° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, solicita se remita el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación previo al inicio del Saneamiento;

Que, de la revisión de la documentación existente en el presente Expediente Administrativo y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se puede recurrir al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de Predios Estatales; este procedimiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los registros públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan cada Entidad, por lo tanto, se debe contar con el Acuerdo de Concejo en el que contenga o describa el detalle de los Predios materia de Saneamiento y que apruebe y autorice el inicio del procedimiento de saneamiento físico legal, en ese contexto corresponde al Concejo Municipal su aprobación, en el marco legal previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, debiendo de ponerse a consideración de Sesión de Concejo;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca OPINA que se continúe con el trámite del presente expediente administrativo y que CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL INICIO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS de la Municipalidad Provincial de Calca de los Predios alcanzados por la División de Control Patrimonial y Mergesí de Bienes que se detalla: en el marco y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en lo que corresponde.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 -2022 de fecha 10 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto del Saneamiento Físico de Predios de la Municipalidad Provincial de Calca, habiéndose procedido a la evaluación técnica y legal, fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por unanimidad del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL INICIO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS de la Municipalidad Provincial de Calca de los Predios alcanzados por la División de Control Patrimonial y Mergesí de Bienes que se detalla: en el marco y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de los siguientes predios:

PREDIO	PARTIDA REGISTRAL	USO ACTUAL	ACTOS DE SANEAMIENTO
Predio ACCOSCA 22,235 /5 M2 Sector Accosca - Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Centro de Acopio de plantas silvestres Originarias de la Provincia de Calca	INMATRICULACION
Predio URCO 3,671.53 M2 Sector - Urco - Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Centro de Acopio de plantas silvestres Originarias de la Provincia de Calca	INMATRICULACION
Predio PARQUE TARACHAYOC 187.97 M2 Calle Inclán S/N Distrito y Provincia de Calca - Cusco.	NO INSCRITO	Parque Público	INMATRICULACION
Predio MATRIZ/ 1,316.14 M2 Calle Ucayali S/N Distrito y Provincia de Calca - Cusco	NO INSCRITO	Vía de Acceso Público	INMATRICULACION
Predio Mercado de Productores de URCO. 1,576.28 M2 Av. Vilcanota S/N - Distrito y Provincia de Calca - Cusco.	INSCRITO DERECHO y ACCIONES	Mercado de Abastos	INDEPENDIZACION
Predio PARQUE EL ARRIERO 546.45 M2 Sector de Cumurumi S/N I Distrito y Provincia de Calca	NO INSCRITO	Parque Público	INMATRICULACION

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio de M.B. de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA.
- División de Patrimonio y M.B.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. YZ. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778